

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo responsabilidad civil Carlos Alirio Valero vs. Banco Davivienda S.A.
Radicación No. 2021-00240-00.**

Para evitar futuras nulidades y efectuar el respectivo control de términos, se ordena al demandante que, dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de esta decisión, incorpore al expediente el acuse de recibido del mensaje de datos enviado a la demandada para notificarla del auto admisorio (folio 469 C.1), o en su defecto, proceda a enterarla de tal proveído de la manera indicada en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole la dirección electrónica del despacho, al igual que los números telefónicos, para que dicho trámite se surta, de ser necesario, en la sede del juzgado.

Por secretaria, contrólese el término respectivo y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e41159a70353d9b7af0746a6b68c42085067ab12272ccdff431fc6eb0c5a2e1**

Documento generado en 13/12/2021 11:55:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>